

Trabajo presentado en IV Jornadas Internacionales de Ética  
"No matarás"  
Facultad de Filosofía, Historia y Letras, Universidad del Salvador

Publicado por *Signos Universitarios Virtual*  
AÑO III, N° 6 (2006)

Todos los derechos reservados

ב"ה

**Ética, Rostro y Justicia: Problemática de la Filosofía de Lévinas como Ética Altruista.**

**Dr. Fernando Szlajen, Ph.D.**

Resumen

I. Introducción

II. Consideraciones Generales

III. Otredad, Tercero y Justicia

IV. El Empleo de la Fuerza en la Búsqueda de Justicia.

V. Conclusión

Bibliografía

Resumen:

Para Lévinas lo máspreciado es el mantenimiento de la otredad del Otro, como algo primero a toda representación de la conciencia, lo cual se manifiesta en el encuentro *vis-à-vis*. El rostro del Otro resiste mi poder para asimilarlo a mi conocimiento; para poseerlo, violentándolo y silenciándolo. Así, el rostro del Otro se empeña en mostrarme el *no asesinarás*, introduciéndome en una dimensión ética primera y fundamental de la cual nace una responsabilidad ineludible. Este trabajo intenta lidiar con el dilema provocado a esta filosofía ética en su respuesta al requerimiento de justicia y sus correspondientes implicaciones punitivas o represivas hacia el Otro cuando, según Lévinas, la existencia de la otredad de aquél ya está justificada previamente por su rostro inviolable, prohibiéndolas. Concretamente, aquí se ensaya la forma en que puede responder la ética altruista levinisiana al siguiente interrogante: ¿Es necesaria la ruptura ética del *vis-à-vis* cuando la justicia demanda el uso de la fuerza?

I. Introducción

La base fundacional del pensamiento de Emmanuel Lévinas es la conservación de aquello que hace al Otro alguien distinto de mí, como algo primero a toda representación de la conciencia. Esta otredad del Otro, manifiesta a través del rostro del Otro en el encuentro *vis-à-vis*, resiste mi poder para asimilarlo a mi conocimiento; para poseerlo, violentándolo y silenciándolo. Así, el rostro del Otro muestra y demanda el *no asesinarás*, introduciéndome en una dimensión ética primera a la intelectual y fundamental, de la cual nace una responsabilidad *an-árquica*, ineludible e intransferible.

No obstante, Lévinas, lejos de ser un negador absoluto de la violencia, en lugar de verla como un factor negativo en la sociedad y la ley, la considera como un medio para terminar con la misma violencia afirmando que la fuerza está justificada en la medida que

**Trabajo presentado en IV Jornadas Internacionales de Ética  
"No matarás"  
Facultad de Filosofía, Historia y Letras, Universidad del Salvador**

**Publicado por *Signos Universitarios Virtual*  
AÑO III, N° 6 (2006)**

Todos los derechos reservados

es usada para defender a un tercero de las injurias o violencia causada por otros (Lévinas, Tel, 1961, p. 56).

A través de sus obras y ensayos más importantes, Lévinas intenta mostrar que la relación directa entre un individuo y otro es irreductible, pero también, por medio de lo que él llama "el tercero" abre un camino a conclusiones más generales respecto de la justicia en la cual, la singularidad del Otro no queda necesariamente perdida en un cálculo totalitario basado en la igualdad.

En este trabajo, intento lidiar con el dilema provocado a esta ética en su respuesta al requerimiento de justicia y sus correspondientes implicaciones punitivas o represivas hacia el Otro cuando, según Lévinas, la existencia de la otredad de aquél ya está justificada por su rostro inviolable, prohibiéndolas. Concretamente, ensayo la congruencia

del altruismo Levinisiano respecto de la legitimidad del uso de la fuerza por la justicia, la cual ciertamente es una violencia. En términos interrogativos: ¿Es necesaria la ruptura ética del *vis-à-vis* cuando la justicia demanda el uso de la fuerza?

## II. Consideraciones Generales

La relación *vis-à-vis*, según Lévinas, es aquélla donde los miembros se encuentran como seres separados pero no indiferentes "*...le rapport entre Moi et l'Autre commence dans l'inégalité de termes...*" (Lévinas, 2001, Tel, p. 281). Esta "inégalité", es la que implica un vínculo entre yo y Otro, originado en una disparidad que significa la imposibilidad de la existencia de un tercero en dicha relación, el cual me abarcaría junto al Otro en una totalidad. Precisamente esta disparidad, significa la ausencia de una tercera parte incluyente, manifestando el *vis-à-vis* como una verdadera pluralidad (Lévinas, Tel, 2001, p. 234).

Este significado del Otro se vincula con el rostro, en el cual reside la expresión que trasciende a su portador expresando su absoluta indigencia, vulnerabilidad y exclusiva desnudez, exteriorizada y transformada en una obligación, un mandato, una infinita demanda de justicia. Así, el Otro es significado en su más alta Otredad y humanidad.

**Trabajo presentado en IV Jornadas Internacionales de Ética  
"No matarás"  
Facultad de Filosofía, Historia y Letras, Universidad del Salvador**

**Publicado por *Signos Universitarios Virtual*  
AÑO III, N° 6 (2006)**

Todos los derechos reservados

Lévinas referencia simbólicamente estas características del rostro en las bíblicas del huérfano, de la viuda y del extranjero (Deuteronomio, 10: 18).

Precisamente desde esta indignancia, el rostro del Otro me ordena el mandato bíblico "*no asesinarás*," cuyo significado es la no reducción del Otro evitando vulnerar su singularidad. En otras palabras, la clave de la ética levinisiana es la no reducción de la singularidad del Otro a una mismidad, a un mismo modo de ser o comportarse.

### III. Otredad, Tercero y Justicia

En el pensamiento de Lévinas es el Otro el que me provoca la cuestión de la justicia de mis acciones y mi *raison d'être*. Luego, la justicia no está basada en el ontológico *conatus essendi* sino en la capacidad de ceder uno mismo frente al Otro, cuya implicación no es la negación de sí mismo sino la estructuración de la propia subjetividad. Ésta última, resultante de la responsabilidad que surge del llamado del Otro a través de su rostro como imperativo irrevocable, inmediato e infinito (Lévinas, Tel, 2001, p. 219-220).

Así, para Lévinas, la no violencia en la significación del Otro se logra a través del lenguaje presencial y no del discursivo. Lévinas argumenta que no hay sistema de equivalencia que pueda hacer justicia al Otro ya que ciertamente cada cálculo impersonal de justicia inevitablemente totaliza, violentando al Otro. La otredad significa que el Otro nunca está totalmente presente ante mí; únicamente puedo aproximarme por analogía perceptiva, intencional o acciones disponibles a mi conciencia y por ella. Consecuentemente, si es mediante una demanda infinita, nunca podré ser totalmente justo para el Otro, debido a que la propia infinitud hace que la justicia sea imposible. Cualquier intento teorizador de la justicia o formulación de estamentos normativos es para Lévinas una necesaria violación de la justicia. Toda aplicación legal tornaría la singularidad del Otro en una instancia conceptual o un caso normativo, violando inmediatamente su singularidad.

Luego, si el único principio de justicia es respetar la otredad como imperativo universal, a diferencia de otras teorías de justicia, ésta no da ninguna instrucción excepto decir "sé único en tu encuentro con otro singular". Así, si mis intentos de hacer justicia al Otro están condenados a fracasar, surge naturalmente la pregunta ¿cómo podría uno

**Trabajo presentado en IV Jornadas Internacionales de Ética  
"No matarás"  
Facultad de Filosofía, Historia y Letras, Universidad del Salvador**

**Publicado por *Signos Universitarios Virtual*  
AÑO III, N° 6 (2006)**

Todos los derechos reservados

realizar juicios en un nivel más general que el estrictamente dual? En términos levinisianos ¿Es posible ir mas allá de esta justicia privada, extendiéndola a un tercero, sin someterlo a conceptos igualitarios los cuales son parte de nuestros cálculos impersonales? Lévinas es conciente que lo ético debe sobreponerse a lo puramente privado de los términos inmediatos para posibilitar que la justicia obtenga un sentido público (Lévinas, AE, 2001, p. 245).

Atterton, abordando esta cuestión, extrapola la justicia privada a la pública sin resolver el consecuente problema del tercero en cuestión, admitiendo su necesidad y sin llegar a resignificar su función para una posible justicia generalizada manteniendo la ética del *vis-à-vis* (Atterton, 2002).

Crichley, por otro lado, afirma que hay dos nociones de justicia en la obra de Lévinas, una ética y otra política, pero la única que Lévinas presenta es la primera (Crichley, 1996, p.15). No hay distinción entre misericordia, fuente del derecho del otro ante mí, y justicia, donde el derecho del uno se impone a otro mediante un tercero. Lévinas no diferenció la relación del sujeto y el Otro respecto de aquélla entre el sujeto y otro Otro dentro de un dominio social empírico en el cual siempre hay un tercero como constante (Crichley, 1992, p. 14). Tomando este concepto, podríamos comenzar a argumentar que si la justicia define y es definida primariamente por una relación ética con el Otro, el problema no es que la ética de Lévinas no reconoce al tercero, sino que no muestra la forma en que la demanda a o de este tercero no sea negada en la respuesta mediante una reificación ética ulterior o su refutación.

Así, la conformación de una justicia pública basada desde esta relación inmediata e inicial con el rostro -expresión del otro en su exterioridad- surge en la *comprehensión* que como yo mismo, el Otro también está en relación con Otro para él y un tercero para mí. Si bien yo no experimento directamente las relaciones inmediatas del Otro con sus muchos Otros, puedo imaginar la singularidad que tales relaciones conllevan desde mis propias relaciones con un Otro y de él con mis terceros con quienes tengo una relación indirecta. En otras palabras, mi relación con el tercero, con otro generalizado, un otro público, no resultaría de una anulación de la relación que yo tengo con el Otro, sino de aquélla construida actualmente sobre él. Aquí, lo que devendría generalizado en tanto tercero, es